

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil trece (2013).

| | |
|-------------------------|---|
| Radicado | 050013333 007 2013 00888 00 |
| Demandante | LILIAM ZULMA VELEZ MARIN |
| Demandado | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL |
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral |
| Asunto | Inadmisión de la demanda |

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Dentro de las pretensiones de la demanda, la actora, solicita el reajuste de su asignación de retiro a partir del año 1997 y a renglón seguido realiza un cuadro comparativo solo para los años 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004. Adicionalmente, en el poder conferido para ejercer el medio de control de la referencia no se incluye facultad para solicitar dicho reajuste para el año 1998.

De acuerdo con lo anterior, la demandante, deberá precisar los años sobre los cuales versa su pretensión de reajuste y de ser necesario, de conformidad con los artículo 65 y siguientes del CPC, deberá aportar nuevo poder que lo faculte para solicitar el mencionado reajuste para el año 1998.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo